Cormacarena

Villavicencio, (Meta) 23 de mayo de 2025

Señor;
JHON JAIRO DAZA BASTO
Representante Legal
Fundación PROAGUA
Email: fproagua@yahoo.com

ASUNTO: Respuesta a observaciones formuladas dentro del proceso de Concurso de Méritos - No. CMA-002-2025.

OBJETO: "FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA DE CARÁCTER PÚBLICO,
FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO PARA DICHA ÁREA PROTEGIDA, Y ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DE CORMACARENA"

De conformidad con el escrito de observaciones recibido dentro de la convocatoria ya identificada, frente al proyecto de pliego de condiciones de Concurso de Méritos , dentro del término legalmente previsto, esto es durante el plazo señalado para ello en su publicación en la página del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, ésta Corporación procede a dar respuesta conforme a los requisitos financieros al ser este el contenido de la misma; por lo que se atienden de la siguiente manera:

Observación No. 1:

En el numeral 4.2.1 Experiencia específica del proponente, la Entidad solicita "El proponente deberá acreditar con la presentación de máximo DOS (2) contratos, cuyo objeto y/o actividades estén relacionadas con la IMPLEMENTACION Y/O ELABORACION DE PLANES DE MANEJO que se encuentren celebrado, ejecutados y liquidados anteriores al de la convocatoria, que sumados entre sí arrojen un valor igual o superior al 100 % del valor del presupuesto oficial, esto es 561,90 SMMLV considerándolos en su valor actualizado,. SOLICITUD: Incluir en la experiencia solicitada, proyectos de formulación de POMCA y plan de manejo de microcuencas (PMAM), estudios de evaluaciones ecológicas rápidas (EER)".

RESPUESTA a Observación No. 1:

La entidad en el proceso de selección CMA-002-2025, indico que máximo DOS (2) contratos, cuyo objeto y/o actividades estén relacionadas con la IMPLEMENTACION Y/O ELABORACION DE PLANES DE MANEJO, los requisitos habilitantes de experiencia requerida en el proceso de selección de concurso de méritos está dirigida a que el proponente o interesado cuente con la experiencia con el objeto del proyecto en el marco de las Áreas Protegidas, alebronado un instrumento de planificación especifico para la gestión y conservación de las 4 Áreas Protegidas, que orienta su uso, manejo, zonificación interna y estrategias de conservación, enmarcadas en el Decreto 2372 de 2010 (Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP), Resolución 1125 de 2015 del MADS (ruta para la declaratoria de áreas protegidas), Guía para la Planificación del Manejo en Áreas Protegidas (SINAP – Colombia).

Mientras la experiencia en formulación de POMCA y plan de manejo de microcuencas (PMAM), estudios de evaluaciones ecológicas rápidas (EER), está dirigida garantizar el uso sostenible del recurso hídrico, y reducir los riesgos asociados a fenómenos naturales como inundaciones, sequías o deslizamientos, esta experiencia es muy específica un solo elementos como lo es el agua, lo que se busca en el presente proyecto es una visión más amplia de los recursos naturales que se encuentran inmersos en las Áreas Protegidas.

Sumado a lo anterior la normatividad establecida para la declaratoria y formulación de Planes de Manejo está establecida a través de la Resolución 1125 de 2015 Por la cual se adopta la ruta para la declaratoria de Áreas Protegidas y la guía de planificación de Áreas Protegidas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, por otro lado, los Planes de Manejo de las Cuencas Hidrográficas son reglamentados bajo lo establecido en bajo el Decreto 1640 de 2012 , Por medio de la cual se reglamenta los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones, así mismo a través de la Resolución 509 del 2013, Por medio de la cual se definen los lineamientos para la conformación de los Concejos de Cuenta y su participación en las fases del plan de ordenación de la cuenca y se dictan otras disposiciones, como se puede observar la reglamentación para la formulación de estos dos instrumentos de planificación son diferentes y difieren en su planificación por lo anterior no se considera viable contemplar la experiencia de formulación de POMCA y plan de manejo de microcuencas (PMAM), estudios de evaluaciones ecológicas rápidas (EER) en la declaratoria de Área protegida y la formulación de Planes de Manejo.

NO ES ACEPTADA la observación.

Observación No. 2:

"En el numeral 4.2.1 Experiencia específica del proponente, la Entidad solicita "los contratos presentados como experiencia específica deberán contar con

los siguientes códigos UNSPSC (páginas 47 y 48). SOLICITUD: Se solicita dejar los códigos que tienen relación con el objeto del presente concurso méritos abiertos (CMA -002– 2025) y suprimir el código 82101500: Publicidad impresa".

RESPUESTA a Observación No. 2. Personal mínimo:

La entidad se permite informar que dentro del proceso de selección de la referencia se encuentran publicados los documentos de estudios previos, análisis del sector, presupuesto oficial, estudio de mercado, documentos de la etapa precontractual en donde se tuvo presente lo enunciado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 en el proceso de selección CMA-002-2025, lo mencionado en los documentos y como usted lo enuncia en su observación que se evidencia el análisis económico que soporta los requisitos solicitados, lo ya expresado teniendo como punto de partida y recogiendo en este, lo descrito en la necesidad y las empresas o personas que desde la perspectiva comercial podrían ofrecer los servicios requeridos, encuadrando en estas tanto las naturales o jurídicas o las conformadas por consorcios o uniones temporales.

El estudio del sector exige a la entidad que a partir de la necesidad identificada y la forma en que la podía satisfacer se identificaron las personas que podrían y que al día de hoy pueden continuar su participación en el proceso.

Lo anterior, en consonancia con la identificación de los códigos UNSPSC, la modalidad de contratación, las garantías solicitadas, la experiencia requerida, los indicadores financieros y organizacionales, entre otros.

De acuerdo a lo anterior, la entidad estableció los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero del proceso de selección CMA-002-2025 en coherencia, pertinencia, responsabilidad, consecuencia de cada una de las recomendaciones que señala el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación y de la necesidad de la contratación del proceso del asunto, por ello en cuanto a lo solicita como requisitos los cuales sirven para: "medir la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y eventualmente asumir la ejecución del contrato" conforme lo indica el manual de Colombia Compra eficiente, se tuvo a acorde al análisis del sector para establecer unos requisitos habilitantes de experiencia adecuados, lo que significó que debían tener relación directa con el desarrollo del contrato, por ello, se solicitó que la experiencia se acreditara presentando los códigos: 70151800, 70161700, 70161500, 70161600, 77101500, 77101600, 77101700, 81151700, 82101500, en el entendido que hacen referencia a productos y servicios necesarios para la administración, manejo y planificación de los recursos naturales, así mismo el código 82101500, que hace referencia a impresión de publicaciones y documentos, que se requiere que el proceso contiene unos entregables impresos, descritos en el ítem 7 del presupuesto

oficial, los cuales reflejan la necesidad de que los oferentes tenga experiencia en esta actividad.

Así mismo según lo indicado en la Circular Externa Unica de Colombia Compra Eficiente, La clasificación del proponente en determinado código no puede constituirse como un requisito habilitante, sino que debe entenderse como un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública ya que la experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia pueden incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

NO ES ACEPTADA la observación.

Observación No. 3:

"En el numeral 4.2.1 Estructura y organización del oferente – equipos, logística Personal mínimo exigido, se establece para el cargo de director "Profesional con título en ingeniería ambiental y/o administración ambiental. Título de postgrado en la modalidad de especialización en el área de medio ambiente con diecinueve (31) meses de experiencia profesional relacionada en temas ambientales, ecosistemas estratégicos y/o áreas de conservación en el departamento del Meta." SOLICITUD: Incluir dentro de las profesiones base solicitadas la de ingeniería agrícola y Ecología; así mismo aceptar como experiencia el desarrollo de proyectos relacionados con temas ambientales, ecosistemas estratégicos y/o áreas de conservación en otros departamentos del país.".

Respuesta a Observación No. 3:

La entidad informa que, dentro del proceso de selección CMA-002-2025, se han publicado los documentos de estudios previos, análisis del sector, presupuesto oficial, estudio de mercado y demás documentos de la etapa precontractual. En este proceso se ha tenido en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 respecto a la inclusión de pregrados en ingeniería agrícola y Ecología

Referente a la solicitud de incluir estos pregrados dentro del perfil del Director del Equipo Técnico y Profesional no es aceptada, debido a que el perfil requerido debe ser integral y abarcar conocimientos multidisciplinarios que permitan la planificación del territorio, la zonificación, el régimen de usos y las estrategias de manejo. La

formación específica en una sola disciplina no garantiza la capacidad de dirección y toma de decisiones estratégicas necesarias para el cargo.

A continuación, se detallan las razones por las cuales los perfiles mencionados no cumplen con los requisitos para la dirección del equipo:

Ingeniero agrícola: presenta formación integral en la producción, manejo y optimización de sistemas agrícolas sostenibles. Experto en el diseño, implementación y supervisión de tecnologías agrícolas, sistemas de riego, manejo de cultivos, fertilización y control de plagas, orientado a maximizar la productividad con un enfoque ambientalmente responsable.

Ecólogo: Se especializa en investigación, educación y comunicación ambiental, lo que aporta conocimientos relevantes, pero no cubre la totalidad de las competencias necesarias para la dirección del equipo técnico. Ingeniero Ambiental y de Saneamiento: Se enfoca en el diagnóstico, diseño, administración e implementación de soluciones ambientales y de saneamiento, incluyendo el diseño de rellenos sanitarios y plantas de tratamiento de aguas residuales. Aunque su conocimiento es clave en el proyecto, su formación es específica y no abarca todas las áreas requeridas para la dirección del equipo.

El Director del Equipo Técnico y Profesional debe contar con conocimientos integrales en todas las áreas mencionadas, además de habilidades en planificación territorial, zonificación, régimen de usos y estrategias de manejo. Esto es fundamental para la declaración y formulación de Planes de Manejo de Áreas Protegidas, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015.

Componente de ordenamiento, Define la zonificación y las reglas para el uso de los recursos y el desarrollo de actividades dentro del área protegida.
Componente estratégico, Establece estrategias, procedimientos y actividades para alcanzar los objetivos de conservación.

Por lo anterior, se considera necesario que el perfil del Director del Equipo Técnico y Profesional sea más integral y no se limite a conocimientos específicos de una sola disciplina, razón por la cual la se determinó que el perfil profesional idóneo para el cargo de Director Técnico y Profesional es ingeniero ambiental, entendiendo que este perfil profesional ofrece soluciones a problemáticas ambientales desde una perspectiva multidisciplinaria, diseñando, planificando e implementando soluciones sostenibles para la protección de los recursos naturales presentes en las Áreas Protegidas, garantizando un desarrollo sostenible de las comunidades inmersas en estos ecosistemas estratégicos.

NO ES ACEPTADA la observación.

Observación No. 4:

"En el numeral 4.2.1 Estructura y organización del oferente – equipos, logística Personal mínimo exigido, se establece para el cargo de profesional en derecho "Profesional en Derecho. Título de postgrado en la modalidad de especialización, con trece (13) meses de experiencia en ordenamiento territorial". SOLICITUD: Incluir dentro de la experiencia solicitada la participación en proyectos ambientales relacionados con la formulación de POMCAS, PMAM (planes de manejo ambiental de microcuencas), planes de manejo ambiental de áreas y/o ecosistemas estratégicos, PORH (planes de ordenamiento del recurso hídrico)".

Respuesta a Observación No. 4:

La entidad se permite informar que dentro del proceso de selección de la referencia se encuentran publicados los documentos de estudios previos, análisis del sector, presupuesto oficial, estudio de mercado, documentos de la etapa precontractual en donde se tuvo presente lo enunciado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 en el proceso de selección CMA-002-2025, en cuanto al Profesional en Derecho se presenta el siguiente requerimiento:

Profesional en Derecho. Título de postgrado en la modalidad de especialización, con trece (13) meses de experiencia en ordenamiento territorial

Lo anterior se fundamenta en que las actividades contempladas en el proceso de consultoría están orientadas principalmente a la revisión jurídica y al análisis de planificación territorial de los predios ubicados dentro de los polígonos que conforman las áreas protegidas. Esta labor requiere un enfoque técnico especializado que considere tanto el marco normativo vigente como los instrumentos de ordenamiento territorial aplicables a cada zona.

En este contexto, la experiencia en procesos de ordenamiento territorial resulta fundamental, ya que permitirá identificar con claridad las restricciones, oportunidades y lineamientos que afectan el uso del suelo en dichos predios. Asimismo, garantizará la formulación de recomendaciones técnicas precisas, viables y alineadas con los objetivos de conservación y desarrollo sostenible establecidos para las áreas protegidas.

Por lo tanto, contar con un profesional en derecho con experiencia en ordenamiento territorial permitirá un análisis jurídico-territorial que asegurará la entrega de un producto final pertinente, bien fundamentado y en consonancia con los requerimientos planteados en los términos de referencia en el proceso de concurso de méritos abierto.

De esta manera, se dará cumplimiento a lo establecido en la Guía para la planificación del manejo en las áreas protegidas del SINAP – Colombia, la cual establece que las decisiones sobre el ordenamiento de un área protegida deben incluir aspectos como la zonificación de manejo y la regulación específica de usos y actividades permitidas, en coherencia con la intención de manejo definida para cada zona. Estas decisiones deben estar enmarcadas en una planeación integral del territorio, sin limitarse exclusivamente a sectores o instrumentos específicos como los POMCA (Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas), los PMAM (Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas), los Planes de Manejo Ambiental de Ecosistemas Estratégicos o los PORH (Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico), como se indica en la respuesta de la primera observación.

Aunque estos instrumentos pueden ser utilizados como insumo o referencia para la formulación de los planes de manejo de áreas protegidas, la planeación debe responder a una lógica eco sistémica, socio ambiental y normativa propia de las áreas del SINAP, integrando múltiples escalas e instrumentos de ordenamiento. En este sentido, contar con un profesional con experiencia específica en ordenamiento territorial permite un abordaje más integral, técnico y contextualizado, lo cual es fundamental para el desarrollo efectivo del proyecto.

Esta experiencia especializada aporta no solo en la delimitación y definición de zonas de manejo, sino también en la articulación del plan de manejo con otros instrumentos de planificación ambiental y territorial, garantizando coherencia normativa y viabilidad de implementación.

NO ES ACEPTADA la observación.

Observación No. 5:

"En el numeral 4.2.1 Estructura y organización del oferente – equipos, logística Personal mínimo exigido, se establece para el cargo de profesional componente biológico "Profesional en Biología con seis (06) meses de experiencia profesional relacionada en caracterización o identificación de fauna y/o flora del departamento del Meta" SOLICITUD: Incluir dentro de las profesiones base solicitadas, la de ecología y aceptar como experiencia profesional la relacionada en caracterización o identificación de fauna y/o flora en otras regiones o departamentos del país".

Respuesta a Observación No. 5:

La entidad se permite informar que dentro del proceso de selección de la referencia se encuentran publicados los documentos de estudios previos, análisis del sector, presupuesto oficial, estudio de mercado, documentos de la etapa precontractual en donde se tuvo presente lo enunciado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de

2015 en el proceso de selección CMA-002-2025, en cuanto al Profesional en componente Biológico se presenta el siguiente requerimiento:

Profesional en Biología con seis (06) meses de experiencia profesional relacionada en caracterización o identificación de fauna y/o flora del departamento del Meta.

Lo anterior se fundamenta en que las actividades contempladas en el proceso de consultoría están orientadas principalmente al desarrollo del componente diagnostico con un análisis referente al medio biótico, que contempla:

A. *Componente flora:*
 - *Especies de interés de flora para la conservación*

B. *Componente Fauna:*
 - *Aves: Especies de interés de aves para la conservación*
 - *Mamíferos: Especies de interés de mamíferos para la conservación*
 - *Anfibios y reptiles: Especies de interés de anfibios y reptiles para la conservación*

C. *Componente de especies invasoras*
D. *Componente de plagas*
E. *Componente de conectividad ecológica con el entorno*

Estas actividades se desarrollarán en el departamento del Meta, una región que forma parte de la Orinoquia colombiana y que alberga una diversidad de ecosistemas únicos, tales como morichales, humedales, sabanas inundables, bosques de galería, bosques tropicales y esteros. Estos ecosistemas poseen características particulares y desempeñan un papel fundamental en la conservación de la biodiversidad regional. Su correcta identificación y caracterización requieren conocimientos específicos, por lo que contar con un profesional con experiencia comprobada en el territorio del Meta garantiza un enfoque adecuado, tanto en la interpretación de las dinámicas ecológicas como en la aplicación de criterios técnicos.

Adicionalmente, el perfil de biólogo está enfocado al estudio de los seres vivos, comprendiendo su estructura, función, diversidad, origen y evolución. Su perfil implica una formación académica sólida en ciencias básicas y en áreas específicas de la biología, junto con habilidades para la investigación, a diferencia del profesional en Ecología que se enfoca en las relaciones entre organismos y su entorno, considerando la diversidad, distribución y abundancia de la vida su objetivo es comprender las dinámicas de los ecosistemas y proponer soluciones para problemas ambientales, el cual no es el objetivo del componente biológico.

NO ES ACEPTADA la observación.

Observación No 6:

"En el numeral 4.2.1 Estructura y organización del oferente – equipos, logística Personal mínimo exigido, se establece para el cargo de profesional componente forestal "Profesional en Ingeniería Forestal, y doce (12) meses de experiencia profesional relacionada monitoreo de ecosistemas estratégicos y/o áreas de conservación, con proyectos agrícolas, forestales y similares" SOLICITUD: Incluir dentro de las profesiones base solicitadas la de Biología, Ecología, Ingeniería Agrícola, y aceptar la experiencia en caracterización de flora y fauna, formulación de POMCAS, PMAM, EER".

Respuesta a Observación No. 6:

La entidad se permite informar que dentro del proceso de selección de la referencia se encuentran publicados los documentos de estudios previos, análisis del sector, presupuesto oficial, estudio de mercado, documentos de la etapa precontractual en donde se tuvo presente lo enunciado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 en el proceso de selección CMA-002-2025, el componente forestal indica:

Profesional en Ingeniería ambiental, título de posgrado en la modalidad de especialización en sistemas de información geográfica y treinta y un (31) meses de experiencia en verificación de información geográfica ambiental.

Lo anterior se fundamenta en que las actividades contempladas dentro del proceso de concurso de meritos están orientadas principalmente al levantamiento y análisis de información geográfica de las áreas objeto de estudio, como insumo fundamental para la construcción del componente de ordenamiento. De acuerdo con los lineamientos establecidos en la *Guía para la planificación del manejo en las áreas protegidas del SINAP Colombia,* este componente es clave para la toma de decisiones informadas respecto al uso, manejo y conservación del territorio dentro de las áreas protegidas.

El equipo técnico presentado en los proyectos de pliegos del proceso de concurso de méritos, ya cuenta con un profesional especializado en el componente biológico, por lo cual no se considera necesario duplicar dicha especialidad dentro del equipo de trabajo. En concordancia con los lineamientos técnicos y normativos, el objetivo del contrato es que los perfiles profesionales vinculados a la consultoría cubran diversas disciplinas complementarias, permitiendo una visión integral para la formulación de los planes de manejo de las áreas protegidas objeto de estudio.

Esta decisión se fundamenta en los lineamientos establecidos en la Guía para la planificación del manejo en las áreas protegidas del SINAP – Colombia, que enfatiza la necesidad de integrar componentes ecológicos, sociales, jurídicos, culturales y de

planificación territorial en la construcción de estos planes. Adicionalmente, responde a lo establecido en la Resolución No. 1125 del 11 de mayo de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, "Por la cual se adopta la ruta declaratoria de áreas protegidas", la cual define un enfoque multidisciplinario como requisito para garantizar procesos de planificación y declaratoria técnica y socialmente robustos.

En este sentido, la inclusión de profesionales con perfiles diferenciados, y no redundantes, asegura una adecuada cobertura temática y técnica en el desarrollo de los productos contratados, optimizando los recursos del proyecto y garantizando el cumplimiento de los objetivos establecidos.

NO ES ACEPTADA la observación.

Observación No. 7:

"En el numeral 4.2.1 Estructura y organización del oferente – equipos, logística Personal mínimo exigido, se establece para el cargo de profesional en ingeniería ambiental "Profesional en Ingeniería Ambiental, con doce (12) meses de experiencia profesional relacionada en proyectos de ecosistemas estratégicos y/o áreas de conservación". SOLICITUD: Incluir dentro de las profesiones base solicitadas, la de Ingeniería Agrícola, Biología, Ecología, Administración Ambiental.

Respuesta a Observación No. 7:

La entidad se permite informar que dentro del proceso de selección de la referencia se encuentran publicados los documentos de estudios previos, análisis del sector, presupuesto oficial, estudio de mercado, documentos de la etapa precontractual en donde se tuvo presente lo enunciado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 en el proceso de selección CMA-002-2025, en el componente de ingeniería ambiental indica:

Profesional en Ingeniería Ambiental, con doce (12) meses de experiencia profesional relacionada en proyectos de ecosistemas estratégicos y/o áreas de conservación

El equipo técnico del proceso de concurso de méritos ya cuenta con un profesional especializado en los componentes biológico, forestal y el perfil del director del equipo, por lo cual no se considera necesario duplicar dicha especialidad dentro del equipo de trabajo. En concordancia con los lineamientos técnicos y normativos, el objetivo del contrato es que los perfiles profesionales vinculados a la consultoría cubran diversas disciplinas complementarias, permitiendo una visión integral para la formulación de los planes de manejo de las áreas protegidas objeto de estudio.

Esta decisión se fundamenta en los lineamientos establecidos en la Guía para la planificación del manejo en las áreas protegidas del SINAP – Colombia, que enfatiza la necesidad de integrar componentes ecológicos, sociales, jurídicos, culturales y de planificación territorial en la construcción de estos planes. Adicionalmente, responde a lo establecido en la Resolución No. 1125 del 11 de mayo de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, "Por la cual se adopta la ruta declaratoria de áreas protegidas", la cual define un enfoque multidisciplinario como requisito para garantizar procesos de planificación y declaratoria técnica y socialmente robustos.

En este sentido, la inclusión de profesionales con perfiles diferenciados, y no redundantes, asegura una adecuada cobertura temática y técnica en el desarrollo de los productos contratados, optimizando los recursos del proyecto y garantizando el cumplimiento de los objetivos establecidos.

NO ES ACEPTADA la observación.

Observación No 8:

"En el numeral 4.2.1 Estructura y organización del oferente – equipos, logística Personal mínimo exigido, se establece para el cargo de profesional SIG "Profesional en Ingeniería ambiental, título de posgrado en la modalidad de especialización en sistemas de información geográfica". SOLICITUD: Incluir dentro de la profesión base solicitada la de Ingeniería Topográfica, los cuales, desde su etapa de formación, orientan su ejercicio profesional hacia la generación y manejo cartográfico, y la interpretación de imágenes de satélite, a través del manejo de herramientas SIG, contribuyendo a la toma asertiva de decisiones".

Respuesta a Observación No. 8:

La entidad se permite informar que dentro del proceso de selección de la referencia se encuentran publicados los documentos de estudios previos, análisis del sector, presupuesto oficial, estudio de mercado, documentos de la etapa precontractual en donde se tuvo presente lo enunciado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 en el proceso de selección CMA-002-2025, en cuanto incluir el perfil profesional de Ingeniería Topográfica, para el SIG del proyecto, se informa lo siguiente:

Una vez revisa su solicitud, se informa que se requiere para el proyecto el perfil profesional en Ingeniería ambiental, con título de posgrado en la modalidad de especialización en sistemas de información geográfica, en el entendido que para el proyecto deberá planificar y ordenar el territorio basado en la cartografía ambiental, generación de mapas que contengan información de localización general, información predial, modelo de elevación digital y de terreno, geología, geomorfología, hidrogeología, hidrografía, cobertura y uso de la tierra (Metodología

Corine Land Cover), para lo anterior debe tener conocimiento específicos en el área ambiental, los conocimientos con los que cuenta el profesional de Ingeniería Topográfica, son muy generales y no cumplirían con el objeto del proyecto.

NO ES ACEPTADA la observación.

Enunciado lo anterior, se genera respuesta a la totalidad de las observaciones presentadas referentes a los requisitos técnicos del proceso, en el marco del Decreto 1082 de 2015, la Circular Externa Única Versión: 03 del 27 de diciembre de 2023, Código CCE-EICPM-MA-06, bajo el principio de transparencia, igualdad y planeación del sistema de contratación pública emanados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y normatividad aplicable a las áreas protegidas y sus diferentes procesos ambientales del Decreto 1076 de 2015.

Cordialmente,

AUGUSTO RANGEL REDONDO
CPS Grupo Ecosistemas y Áreas Protegidas
(Respuesta requisitos técnicos)